

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

DECRETO

Normas para las operaciones de Tesorería que concierten las Corporaciones

Las operaciones de Tesorería que las Corporaciones locales conciertan deben cancelarse en plazo corto, según determinan las disposiciones vigentes; mas esta forma de carácter general requiere para casos determinados una mayor amplitud, relacionando la realidad del recurso que se anticipa con la garantía de su percepción, a fin de no restar eficacia a este arbitrio, utilizado en casos necesarios para mantener el nivel de la Tesorería de dichas Corporaciones.

Con tal finalidad, previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Los créditos de Tesorería que se concierten para

anticipo de cantidades procedentes de liquidaciones de Hacienda, intereses de deuda del Estado, auxilios subvenciones o reintegros a cargo del Tesoro, y, en general, toda clase de ingresos que perciban por medio de las Delegaciones de Hacienda podrán ser cancelados en plazo superior a seis meses, al hacer efectivas las citadas cantidades.

El crédito máximo no será superior al 50 por 100 del saldo líquido resultante a favor de la Corporación por los conceptos enumerados en el párrafo anterior, deducidas las cantidades que el Tesoro tenga derecho a retener para compensar los créditos que ostente contra la Corporación, cualquiera que sea la naturaleza de éstos. Cuando el anticipo tenga por finalidad cubrir atenciones de personal, cargas financieras u otras obligaciones de carácter preferente, podrá elevarse el límite del mismo al 75 por 100 del saldo líquido indicado.

Estas normas también podrán tener aplicación para anticipos de presupuestos extraordinarios, previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.º Para el cobro de las cantidades vencidas y no satisfechas en el plazo estipulado podrá el Banco o entidad acreedora requerir a la Delegación de Hacienda respectiva para que adopte las debidas disposiciones con el fin de que, en sustitución de la Corporación, libere a favor del acreedor las referidas cantidades, debiendo acompañar certificación del contrato en que se reconozca este derecho y liquidación de las cantidades vencidas, con expresión del plazo de vencimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a 25 de enero de 1946. — Francisco Franco. — El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín.

(Del "B. O. del E." núm. 44, de fecha 13-2-46).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular por la que se clasifica a las Diputaciones provinciales a los efectos de las plantillas del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 14 de enero de 1946, por la que se establecen tres clases de plantillas para los Médicos de la Beneficencia Provincial, conforme a una nueva clasificación, que deberá formarse atendiendo a la cuantía de los presupuestos de las Diputaciones Provinciales.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. La clasificación de las Diputaciones Provinciales, al solo efecto de la confección de las plantillas de Médicos de la Beneficencia Provincial, formada ateniéndose a la cuantía de los presupuestos ordinarios provinciales del año 1945, estará integrada por los tres grupos siguientes:

1.º Corporaciones con presupuesto ordinario superior a diez millones de pesetas: Madrid, Barcelona, La Coruña, Guipúzcoa, Lérida, Málaga, Murcia, Oviedo, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

2.º Corporaciones con presupuesto ordinario desde seis millones y medio de pesetas hasta diez millones: Alicante, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Granada, Jaén, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo y Zamora.

3.º Corporaciones con presupuesto ordinario inferior a seis millones y medio de pesetas; Albacete, Almería, Avila, Burgos, Cuenca, Guadalajara, Huelva,

Huesca, León, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Segovia, Soria y Teruel.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1946.
El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(B. O. del E. núm. 44, de fecha 13-2-46).

SECCION TERCERA

CONVOCATORIA-CONCURSO para la provisión en propiedad de una vacante de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales

Cumplimentando acuerdo de 8 de octubre de 1945, y de conformidad con las disposiciones de la Superioridad que regulan la materia, se convoca concurso para la provisión en propiedad de una vacante de Ayudante de la Sección de Vías y Obras Provinciales; percibiendo el designado el sueldo que le corresponda, según la categoría que posea en el Escalafón de Ayudantes de Obras Públicas del Estado, y los demás derechos y emolumentos inherentes a la plaza que actualmente ocupa el Ayudante de la referida Sección, que tiene el número 2 en el Escalafón de Funcionarios Provinciales.

Dicha provisión, que corresponde al turno de Caballeros mutilados, se realizará por concurso libre entre los aspirantes que concurren al mismo y que reúnan las condiciones en el mismo exigidas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el Negociado Central de la Secretaría General de esta Excm. Diputación Provincial, establecido en el Palacio Provincial, de las diez a las trece horas, y en término de un mes natural, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los solicitantes justificarán:

Tener más de 23 años y menos de 45 de edad al finar el plazo de admisión de instancias, con la oportuna certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el

Registro Civil, debidamente legalizada si el Juzgado que la expide no es de los de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Carecer de antecedentes penales, justificándolo con la oportuna certificación del Registro correspondiente.

Poseer excelentes antecedentes político-sociales y de adhesión al Movimiento, según testimonio documental de las Autoridades competentes.

Ser de buena conducta, con justificación mediante certificación de la Alcaldía de la residencia del aspirante, expedida con fecha no anterior a tres meses a la de esta convocatoria.

Los concursantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas del Estado, lo que justificarán con el correspondiente título o credencial de nombramiento.

Deberán demostrar ser Caballeros mutilados de guerra, con la presentación del correspondiente carnet o título.

No se considerará mérito preferente para resolver el concurso ya mayor categoría o el mejor número que ocupe o corresponda a los concursantes en el escalafón de Ayudantes de Obras Públicas del Estado.

También deberán justificar, aquellos que los tengan, los méritos que para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones, y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, son señalados en el apartado d) del artículo 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Igualmente pueden acompañar a la instancia cualquier otra clase de documentos justificativos de algún mérito que tengan los aspirantes y deseen hacerlo constar.

Los concursantes con residencia fuera de Zaragoza designarán necesariamente una persona con domicilio en esta ciudad, con el fin de que les represente y al objeto de hacerle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Asimismo suscribirán relación detallada de toda la documentación que acompañen a la instancia.

La documentación deberá ir legalmente reintegrada, y al término del plazo señalado para la admisión de solicitudes, aquellos a quienes falte alguno de los documentos que se indican en esta convocatoria como imprescindibles quedarán eliminados de la lista de aspirantes al concurso.

Los aspirantes al concurso que se convoca, que, por reunir las condiciones necesarias para ello, sean incluidos en la lista al efecto aprobada por la Excm. Diputación Provincial serán sometidos a reconocimiento médico, el que se llevará a cabo por tres facultativos numerarios de la Beneficencia Provincial, que previamente serán designados para ello, los que certificarán si el reconocido reúne las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspira.

Formada y aprobada por la Corporación Provincial la lista de aspirantes admitidos al concurso, la pasará, en unión del expediente de provisión, al Tribunal designado, con el fin de que lo resuelva y proponga a la Corporación el nombramiento correspondiente.

El Tribunal que ha de actuar en la resolución del concurso objeto de esta convocatoria estará constituido: Por el señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, o señor Gestor en quien delegue, que actuará de Presidente; D. Juan Muñoz Salillas, Gestor Delegado del Servicio de Vías y Obras Provinciales; un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, y D. Manuel Fernández Durán, Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales, que actuarán todos ellos en concepto de Vocales, auxiliados por E. Joaquín de Sarria Castillo, Jefe de Administración de segunda clase y titular del Negociado de Personal y Plantillas.

Este Tribunal tendrá amplias facultades para apreciar libremente y en conjunto las condiciones y méritos de cada concursante, con pleno derecho para designar y proponer a la Corporación para el cargo que se trata de proveer al que considere ha de des-

empeñarlo con más garantía de éxito, así como declarar desierto el concurso si tal determinación la considera más conveniente a los intereses provinciales.

La provisión de la vacante se realizará en primer término entre Caballeros mutilados de guerra que, en virtud de esta convocatoria y reuniendo las condiciones en la misma exigidas, acudan al concurso.

Si no hubiese aspirantes del turno a que corresponde la vacante, o fuese declarada desierta la provisión, ésta se realizará por los turnos sucesivos siguientes.

A este efecto, todos los que se consideren comprendidos en los turnos a que se refiere el apartado anterior y reúnan las condiciones señaladas en esta convocatoria podrán solicitar su admisión al concurso mediante la oportuna instancia, presentada en la forma y plazos indicados; pero solamente tendrán la obligación de adjuntar, de momento, a la instancia, declaración del turno por el que pueden aspirar a la vacante, y designación de la persona que haya de representarles, caso de que no tengan su domicilio en esta capital, pues en el caso de que hubiese de ser provista la vacante por el turno en que la soliciten se les concederá un plazo prudencial a fin de que puedan aportar la documentación exigida.

Lo que se hace público en este diario oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de febrero de 1946.
El Presidente ejerciente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 666

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Hasta las doce horas y media del día 27 del actual se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa número 3 de la calle de Santo Dominguito de Val, para ensanche de la vía pública.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1946.—
El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 663

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Fabricación de embuidos

Hasta nueva orden queda terminantemente prohibida en mataderos industriales y fábricas de embutidos de esta provincia la elaboración de productos cárnicos con mezcla de vacuno, pudiendo fabricarse únicamente el denominado «tipo puro».

Zaragoza, 13 de febrero de 1946.—
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 664

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

A partir de la fecha de la publicación de este escrito, el precio de la carne de ternera de segunda clase será el de pesetas 14'85 kilogramo neto, en lugar del de 18'20 pesetas que se fijó por la circular núm. 546, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 6, de 6 de enero del corriente año.

Lo que se publica para conocimiento general.

Zaragoza, 13 de febrero de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

Núm. 662

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

La Delegación Nacional de este Servicio ha dispuesto que los cupos forzosos impuestos de maíz, así como los excedentes disponibles para la venta, habrán de ser entregados con carácter obligatorio antes del día 1.º del próximo mes de marzo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los productores de esta provincia de Zaragoza; advirtiéndoles que el maíz que posean en la cantidad no necesaria para la siembra, después de transcurrir

la fecha indicada se considerará clandestino a todos los efectos.

Zaragoza, 13 de febrero de 1946.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 667

Sección Provincial de Estadística de Zaragoza

Accidentes de la circulación por carretera

Para continuar la estadística de la circulación por las carreteras y caminos de España, que viene publicando la Dirección General de Estadística, se remite por esta Jefatura a cada uno de los Juzgados de esta provincia el impreso reglamentario, y si alguno no lo recibiere debe reclamarlo seguidamente.

En dicho impreso deberán consignarse los datos numéricos correspondientes al total de accidentes de la circulación ocurridos durante el año 1945 en el municipio respectivo.

Una vez diligenciado el mencionado impreso, deberá devolverse a esta Jefatura Provincial de Estadística lo más pronto posible.

Zaragoza, 14 de febrero de 1946.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 648

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Zaragoza

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha 12 del actual, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Buberca, con motivo de la sustitución del paso a nivel del kilómetro 215.5 del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Buberca la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 271, de fecha 29 de noviembre de 1945, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confieren el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 12 de febrero de 1946.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1946, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

631.—Velilla de Ebro.

(Año 1945)

651.—Puendeluna

Expedientes de habilitación de crédito

640.—Las Pedrosas

Expedientes de suplemento de crédito

631.—Velilla de Ebro.

(Año 1945)

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

512.—Villalengua. (Año 1945)

631.—Velilla de Ebro.

(Año 1945)

633.—Villanueva de Jiloca.

(Año 1945)

637.—Lechón. (Año 1945)

641.—Tabuena. (Año 1945)

653.—Langa del Castillo

655.—Cimballa. (Año 1945)

651.—Puendeluna

Ordenanzas de exacciones

645.—Villanueva de Jiloca

660.—Abanto

651.—Puendeluna

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

631.—Velilla de Ebro

537.—Lechón

641.—Tabuena

Padrón municipal de habitantes

632.—Quinto. (Año 1945)

635.—Villanueva de Huerva

636.—Orera

637.—Lechón

638.—Longares

640.—Las Pedrosas

643.—Figueroelas

644.—Las Cuerlas

654.—Gallocanta. (Año 1945)

652.—Torres de Berrellén. (Año 1945)

654.—Torrehermosa

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 650

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por la «Compañía Aragonesa de Parcelación», S. A., representada por el Procurador Sr. Irazo Labandera, contra D.ª Mariana Arilla Cruz y los herederos de D. Eusebio Gaspar, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 11 del próximo marzo, a las once de su mañana, lo siguiente:

«Parcela de 3 cahices y 2 cuartales y un almud, o sea una hectárea 76 áreas y 19 centiáreas, sita en la finca denominada de «Candüero», enclavada en el término municipal de Tauste, cuyos linderos son: al Norte, con parcela de Iñigo García y Matías Abad; por Sur, con la vendida a Mariano Arlés, mediante riego; por Este, con otras compradas a Cándido Baigorri y Marcos Navarro, con riego por medio, y por el Oeste, con parcela de Iñigo García y Matías Abad, también. Valorada en 12.000 pesetas».

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero; que, no existiendo títulos de propiedad de la finca, será de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de Ejea de los Caballeros está de manifiesto en los autos para quienes deseen examinarla, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

TIP. HOGAR PIGNATELLI